

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION **Nº . 000689** DE 2014**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0073/06/03/2014, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos al propietario de la Finca El Salto.

Que mediante visita técnica de Inspección, Vigilancia y Control llevado a cabo por personal de esta Corporación el día 14 de Abril de 2014, cuyos resultados se plasmaron en el informe técnico N° 000571 del 11 de junio de 2014, se hicieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- ◆ *“Actualmente, en el predio no se está desarrollando la explotación Porcícola, las instalaciones utilizadas para este fin, han sido desmanteladas. Persona que atendió la visita comentó que la actividad Porcícola se encuentra inactiva hace aproximadamente dos años.”*
- ◆ *“La Finca cuenta con un Jagüey, del cual no se está captando aguas actualmente, esta fuente se utilizaba para el abastecer de agua a la explotación Porcícola.”*

CONCLUSIONES.

- ◆ *“Actualmente, en el predio no se está desarrollando la explotación Porcícola, las instalaciones utilizadas para este fin, han sido desmanteladas. Persona que atendió la visita comentó que la actividad Porcícola se encuentra inactiva hace aproximadamente dos años.”*
- ◆ *“La Finca cuenta con un Jagüey, del cual no se está captando aguas actualmente, esta fuente se utilizaba para el abastecer de agua a la explotación Porcícola.”*

Teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en el concepto técnico N° 000571 del 11 de Junio de 2014, y por haberse comprobado la desaparición de las actividades porcícola que desarrolla la Finca El Salto, es viable proceder, en esta providencia, el archivo del expediente N° 1727-645.

Que el artículo 58 de la ley 1437 de 2011, estipula lo siguiente. *“La conservación de los documentos electrónicos que contengan actos administrativos de carácter individual, deberá asegurar la autenticidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos, y registrar las fechas de expedición, notificación y archivo.”*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION **Nº . 000689** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

En merito a lo anterior se;

RESUELVE

PRIMERO: Archivar el expediente N° 1727-645 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla a los **29 OCT. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1727-645
CT. N° 000571 del 11 de Junio del 2014
Elaborado por: Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.
Reviso: Odair J Mejía. Profesional universitario.
Vo Bo: Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (c)